ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL DE REFERENCIA: INESPRE-MAE-PEEN-2022-0003.

En el Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) del día veinte (20) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), Autoridad Competente para Adjudicar el bien o servicio, integrado por: Ing. Iván Hernández Guzmán, Director Ejecutivo, Presidente y Miembro; Lic. Gustavo Valdez, Consultor Jurídico, Asesor Legal y Miembro: Lic. Karina Muñoz. Responsable de Acceso a la Información, Miembro: Lic. Víctor Peralta, Director Administrativo Financiero, Miembro; Y el Ing. Osvaldo Erazo, Encargado Departamento de Planificación y Desarrollo, Miembro; para dar fiel cumplimiento al artículo 1, capítulo I, título I del Sistema de contrataciones y sus normas comunes contenido en el Decreto No. 543-12 que reglamenta la aplicación de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en el procedimiento llevado a cabo para "ADQUISICIÓN DE PAN PARA ABASTECER LOS PROGRAMAS DESARROLLA LA INSTITUCIÓN, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES". para las operaciones de comercialización a nivel nacional, de referencia: INESPRE-MAE-PEEN-2022-0003, por lo que se procede a conocer de la Adjudicación al mejor oferente.

VISTA: La Ley No. 526 del 11 de diciembre 1969, ley orgánica del INESPRE.

VISTA: La Ley No. 340-06 y su reglamento de Aplicación, promulgada el 18 de agosto del año 2006 sobre Contratación Pública de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Artículo 26 de la Ley Sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, que dispone: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

VISTA: La resolución No. PNP-06-2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en fecha veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), sobre pautas generales para la elaboración de Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia en los procedimientos de contratación publica.

VISTA: La Ley No. 253-12 que grava con un 5% los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta.

VISTO: El Decreto No. 31-22, emitido por el Presidente de la República Dominicana, Sr. Luis Abinader Corona, en fecha veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), el cual instruye a toda institución pública encargada de programas de alimentación humana, para que los

Página 1 de 7

instruye a toda institución pública encargada de programas de alimentación humana, para que los procesos de compras que realicen, a fin de adquirir bienes producidos en el territorio dominicano y relacionados a su objeto, sean dirigidos exclusivamente a micro, pequeñas y medianas industrias.

VISTA: La circular No. DGCP44-PNP-2022-0005, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), sobre las pautas generales para la ejecución de procedimientos de excepción por emergencia nacional.

VISTO: El Decreto No. 638-22, emitido por el Presidente de la República Dominicana, Sr. Luis Abinader Corona, de fecha cinco (05) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), mediante el cual, autoriza al Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), para realizar los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras a través de la excepción de emergencia nacional, para las labores de rescate, por los daños dejados como consecuencia de los torrenciales aguaceros caídos en el Distrito Nacional y provincia Santo Domingo.

VISTO: El Acto de Aprobación de Pliego de Condiciones Específicas, Procedimientos de Selección y Designación de Peritos y Autorización de Convocatoria a Proceso de Excepción por Emergencia de referencia: INESPRE-MAE-PEEN-2022-0003, de fecha primero (01) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), recomendó elegir la modalidad de PROCESO DE EXCEPCIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL, para la contratación del servicio indicado, debido a la cantidad en valor monetario que envuelve la compra y calificación de las propuestas correspondientes.

VISTO: El Pliego de Condiciones Especificaciones para la adquisición de Pan para abastecer los programas que desarrolla la institución, dirigido exclusivamente a Mipymes, de referencia: INESPRE-MAE-PEEN-2022-0003.

VISTA: La Primera Enmienda de fecha siete (07) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), realizada al Pliego de Condiciones, Especificaciones del Procedimiento de Excepción por Emergencia de referencia: INESPRE-MAE-PEEN-2022-0003.

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas Técnicas, emitido por los peritos actuantes en el proceso, de fecha catorce (14) del mes de diciembre, del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: Que el día cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), realizó un llamado público y abierto a través del Portal de Compras y Contrataciones a los oferentes interesados en presentar propuestas referentes al PROCESO DE EXCEPCIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL, convocado para la: "ADQUISICIÓN DE PAN PARA ABASTECER LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLA LA INSTITUCIÓN, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES".

CONSIDERANDO: Que recibimos trece (13) propuestas, una (01) de ellas fue inhabilitada, de la empresa **PANADERÍA ALFONSO, S.R.L.**, titular del **RNC No. 1-30-90911-3**, porque no presentó muestras, tal y como establece el Pliego de Condiciones de este proceso y, se habilitaron doce (12) propuestas de las sociedades de comercio siguientes:

KM

THE SPEC



- LAGRASSE PAN, S.R.L., titular del RNC No. 1-30-99149-9, según propuesta económica de fecha ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Catorce Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Treinta y Dos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$14,999,932.00), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8;
- PANADERÍA GRISELDA, S.R.L., titular del RNC No. 1-30-97921-9, según propuesta económica de fecha ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Catorce Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Treinta y Dos Pesos **Dominicanos con 00/100 (RD\$14,999,932.00)**, habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8;
- PANADERÍA Y REPOSTERÍA BETHY, S.R.L., titular del RNC No. 1-31-07841-9, según propuesta económica de fecha ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Catorce Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Treinta y Dos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$14,999,932.00), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
- AMARAM ENTERPRISE, S.R.L., titular del RNC No. 1-31-42444-9, según propuesta económica de fecha nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Doce Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete Pesos **Dominicanos con 79/100 (RD\$12,782,677.79)**, habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8;
- MEDINA & SMITH CONEXION, S.R.L., titular del RNC No. 1-31-70702-5, según propuesta económica de fecha nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Doce Millones Novecientos Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Un Pesos Dominicanos con **30/100 (RD\$12,909,841.30)**, habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8;
- CORPORACIÓN DE SUMINISTROS EMPRESARIALES, COMSUME, S.R.L., titular del RNC No. 1-32-07619-2, según propuesta económica de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022), por la suma de Trece Millones Cuatrocientos Un Mil Cuatrocientos Veinticinco Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$13,401,425.00), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8;
- FOOD GOURMET JALEXIS RD, S.R.L., titular del RNC No. 1-32-17188-8, según propuesta económica de fecha siete (07) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Trece Millones Nueve Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos Dominicanos con 60/100 (RD\$13,009,599.60), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8;
- INDUSTRIA DEL ESTE JOASAUL, S.R.L., titular del RNC No. 1-31-71782-9, según propuesta económica de fecha nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Trece Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Diez Pesos Dominicanos con 82/100 (RD\$13,261,810.82), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8;
- ACADEMIA CANAAN, S.R.L., titular del RNC No. 1-30-39258-7, según propuesta económica

o Yh Uzhk

Página 3 de 7



de fecha siete (07) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de **Doce Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta Pesos Dominicanos con 48/100** (RD\$12,978,830.48), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8;

- MERCANTIL VARRICA, S.R.L., titular del RNC No. 1-30-27607-2, según propuesta económica de fecha siete (07) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Catorce Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis Pesos Dominicanos con 05/100 (RD\$14,645,896.05), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8;
- PANIFICADORA MACIEL, S.R.L., titular del RNC No. 1-30-87930-3, según propuesta económica de fecha ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Catorce Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$14,374,982.00), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8;
- KARAMELLO, S.R.L., titular del RNC No. 1-23-00214-9, según propuesta económica de fecha ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por la suma de Catorce Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$14,374,982.00), habilitado en los lotes nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8;

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), tiene facultad para autorizar y declarar la adjudicación en los PROCESO DE EXCEPCIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que la adjudicación se hará a favor de los oferentes cuya propuesta cumpla con los requisitos que se ajusten a los requerimientos establecidos por la Institución y demás criterios evaluados para el proceso de referencia **INESPRE-MAE-PEEN-2022-0003**;

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones con modificaciones de la Ley 449-06, establece en el artículo 67, en síntesis, lo siguiente: "Toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito. La impugnación o reclamación seguirá los siguientes pasos: 1) El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho...".

CONSIDERANDO: Que verificados los documentos por el Comité de Compras y Contrataciones del INESPRE, expresa que los documentos presentados por los titulares de cada unidad y su declaración en el Acto de Aprobación de Pliego de Condiciones Específicas, Procedimiento de Selección y Designación de Peritos del Comité de Compras y Contrataciones, procede a declarar la continuación de la presente adjudicación del PROCESO DE EXCEPCIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL, de referencia: INESPRE-MAE-PEEN-2022-0003.

Por tanto, y en vista de las atribuciones conferidas al Comité de Compras y Contrataciones, dicta la siguiente resolución:

M.

0

fle.



RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR como en efecto ADJUDICAMOS a las empresas siguientes:

• MEDINA & SMITH CONEXION, S.R.L., titular del RNC No. 1-31-70702-5, en el lote No. 1, por un monto total de Un Millón Nueve Mil Seiscientos Once Pesos Dominicanos con 75/100 (RD\$1,009,611.75).

Lote No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Pan Sobao	192,307	5.25	1,009,611.75
		Total Adjudicado:		RD\$1,009,611.75

• AMARAM ENTERPRISE, S.R.L., titular del RNC No. 1-31-42444-9, en el lote No. 2, por un monto total de Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos Dominicanos con 40/100 (RD\$999,996,40).

Lote No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
2	Pan Sobao	192,307	5.20	999,996.40
		Total A	Adjudicado:	RD\$999,996.40

• ACADEMIA CANAAN, S.R.L., titular del RNC No. 1-30-39258-7, en el lote No. 3 y 7, por un monto total de Tres Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Siete Pesos Dominicanos con 62/100 (RD\$3,244,707.62).

Lote No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
3	Pan Sobao	192,307	5.66	1,088,457.62
7	Pan Telera	31,250	69.00	2,156,250.00
		Total A	Adjudicado:	RD\$3,244,707.62

• FOOD GOURMET JALEXIS RD, S.R.L., titular del RNC No. 1-32-17188-8, en los lotes Nos. 4 y 6, por un monto total de Dos Millones Setecientos Cuatro Mil Trescientos Veintisiete Pesos Dominicanos con 80/100 (RD\$2,704,327.80).

Lote No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
4	Pan Sobao	96,154	5.70	548,077.80
6	Pan Telera	31,250	69.00	2,156,250.00
		Total Adjudicado:		RD\$2,704,327.80

• INDUSTRIA DEL ESTE JOASAUL, S.R.L., titular del RNC No. 1-31-71782-9, en los lotes Nos. 4 y 8, por un monto total de Dos Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Setenta y Dos Pesos Dominicanos con 10/100 (RD\$2,693,072.10).

Lote No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
4	Pan Sobao	96,153	5.70	548,072.10
8	Pan Telera	31,250	68.64	2,145,000.00
		Total A	djudicado:	RD\$2,693,072.10

• CORPORACIÓN DE SUMINISTROS EMPRESARIALES, COMSUME, S.R.L., titular del RNC No. 1-32-07619-2, en el lote No. 5, por un monto total de Dos Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Pesos Dominicanos con 50/100 (2,148,437.50).

Lote No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
5	Pan Telera	31,250	68.75	2,148,437.50
		Total Adjudicado:		RD\$2,148,437.50

SEGUNDO: Ordena la notificación de la presente Acta de Adjudicación a las sociedades Adjudicatarias siguientes: MEDINA & SMITH CONEXION, S.R.L.; AMARAM ENTERPRISE, S.R.L.; ACADEMIA CANAAN, S.R.L.; FOOD GOURMET JALEXIS RD, S.R.L.; INDUSTRIA DEL ESTE JOASAUL, S.R.L.; CORPORACIÓN DE SUMINISTROS EMPRESARIALES, COMSUME, S.R.L.; y a todos los oferentes participantes a partir de la expedición del Acta de Adjudicación.

Acto seguido, La Autoridad Competente para Adjudicar, declaró formalmente cerrada la presente reunión y cierre de Acta de Adjudicación, siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) del mismo día, mes y año citados.

f . 1

M.H.





POR EL COMITÉ DE COMPRAS DEL INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS

Ing. Iván Hernández Guzmán

Director Ejecutivo Doming Presidente y

Miembro

Consultor Juridico Asesor Legal y

Miembro

Lic. Karina Muñoz

Responsable de Acceso a la Información, Miembro

Lic. Víctor Peralta

Director Administrativo-Financiero Administrativa

Miembro

* Financiera Santo Domingo

Enc. Opto. de Planificación

y Desarrollo, Miembro